

RESOLUCIÓN 281/2020

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ostenta las competencias que se relacionan en la Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, ya que en su artículo 4 se indica que “corresponde a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la titularidad del servicio de transporte público al que se refiere esta ley foral y se le atribuye la competencia para su gestión y ordenación, en los términos de la legislación aplicable”.

El artículo 20.4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona determina que entre las atribuciones que ostenta el Presidente de la Mancomunidad se encuentra la de “dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras de la Mancomunidad”.

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2019, adoptó entre otros el acuerdo por el cual se delegaban a favor del Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona distintas atribuciones, entre las cuales se encontraba la facultad de modificar aspectos del servicio de transporte urbano, tales como horarios, frecuencias, paradas...

Con fecha de 14 de marzo de 2020 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el cual se restringió la movilidad de las personas por el territorio español, condicionando de esta manera la libertad de circulación, además de establecer otras medidas de contención en diversos ámbitos como el educativo, comercial, cultural, recreativo, hostelería, restauración o culto entre los más significativos.

Con fecha de 6 de junio de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El apartado 2 ha establecido la última prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Con fecha de 18 de junio de 2020, ha sido elaborado por el Departamento de Transportes un informe relativo al servicio del transporte urbano comarcal después del estado de alarma declarado por la pandemia internacional del virus COVID-19. En este informe se fijan tanto la oferta de servicio como las condiciones en que se prestará a partir de ese momento, dejando sin efecto todas las situaciones anteriores que se han ido produciendo en las últimas semanas.

Por todo lo expuesto

HE RESUELTO

1. Aprobar la oferta del servicio del Transporte Urbano Comarcal de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Departamento de Transportes de 18 de junio de 2020:
 - a. Servicio diurno laborables: continúa vigente el servicio establecido el pasado lunes 8 de junio (y 15 de junio para la línea 1).
 - b. Servicio diurno sábados: vigente desde el pasado sábado 6 de junio.
 - c. Servicio diurno domingos y festivos: vigente desde el domingo 7 de junio.
 - d. Servicio nocturno: reactivación según definición recogida en el informe.
2. Aprobar las condiciones en que se prestará dicho servicio de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Departamento de Transportes de 18 de junio de 2020:
 - a. Uso obligatorio de mascarillas según se establece en el Real Decreto-ley 21/2020 de 9 de junio.
 - b. Se suprime la limitación de aforo en el interior de los autobuses.



- c. Continúa suspendido el pago mediante la entrega de dinero en metálico.
 - d. Se mantiene inhábil la canceladora delantera o expendedora para el pago.
 - e. Se mantiene la habilitación de la canceladora trasera o validadora para poder cancelar todo tipo de tarjetas de transporte.
3. Anular, dejando sin efecto, las modificaciones del servicio del Transporte Urbano Comarcal, así como el resto de medidas establecidas en las siguientes resoluciones:

Número resolución	Fecha resolución	Alcance/contenido
149/2020	14/03/2020	Condiciones de pago y acceso
153/2020	18/03/2020	Definición/modificaciones de la oferta del servicio
167/2020	30/03/2020	Definición/modificaciones de la oferta del servicio
169/2020	01/04/2020	Establecimiento de la ocupación máxima en el interior de los autobuses
170/2020	02/04/2020	Definición/modificaciones de la oferta del servicio
214/2020	08/05/2020	Establecimiento de la ocupación máxima en el interior de los autobuses
215/2020	08/05/2020	Definición/modificaciones de la oferta del servicio
219/2020	15/05/2020	Definición/modificaciones de la oferta del servicio
233/2020	22/05/2020	Definición/modificaciones de la oferta del servicio
234/2020	22/05/2020	Condiciones de pago y acceso
239/2020	27/05/2020	Definición/modificaciones de la oferta del servicio
253/2020	05/06/2020	Definición/modificaciones de la oferta del servicio
254/2020	05/06/2020	Definición/modificaciones de la oferta del servicio
263/2020	11/06/2020	Establecimiento de la ocupación máxima en el interior de los autobuses
264/2020	12/06/2020	Definición/modificaciones de la oferta del servicio

4. Esta Resolución entrará en vigor el 21 de junio de 2020 desde el primer servicio.
5. Notificar la presente Resolución a TCC con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.
6. Notificar la presente Resolución, junto con el citado informe, a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo.
7. Notificar la presente Resolución, junto con el citado informe, a la Policía Municipal del Ayuntamiento de Pamplona, a los efectos oportunos.
8. Anunciar estas medidas de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Departamento de Transportes de 18 de junio de 2020.

El Presidente, David Campión Ventura
(Documento firmado electrónicamente)